

## INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y DE PRESTACIÓN POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE PACIENTES FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

—ICL/07/2020—

### I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de agosto de 2020, ha tenido entrada en el Registro del Consejo de Consumo solicitud de dictamen preceptivo del proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el catálogo de material ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y de prestación por gastos de desplazamiento de pacientes fuera de la Comunidad de Madrid, formulada por el secretario general técnico de la Consejería de Sanidad. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Con el fin de contar con la oportuna participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la norma, la iniciativa reglamentaria se sometió a consulta pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid entre los días el 31 de octubre 2019 y 14 noviembre 2019, ambos inclusive. Posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2020, se ha abierto el trámite de información pública, durante el que se pueden formular alegaciones entre los días 1 y 21 de septiembre del presente año.

### II. CONTENIDO DEL PROYECTO

De acuerdo con lo expresado en la MAIN, a través de este proyecto de decreto se pretende establecer el catálogo común de prestación ortoprotésica de la Comunidad de Madrid en lo que se refiere a ortoprotésis externas, su procedimiento de reembolso, así como el procedimiento de prestación por gastos de desplazamiento a pacientes y, en su caso, acompañantes para recibir asistencia sanitaria en centros, servicios y establecimientos fuera de la Comunidad de Madrid, todo ello dentro del marco establecido en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, y el procedimiento para su actualización y normativa conexas.



Mediante la tramitación de este proyecto, la Comunidad de Madrid establece su propio Catálogo de material ortoprotésico, del que carecía hasta el momento, que incorpora en su Anexo I todos aquellos productos sanitarios de carácter ortoprotésico susceptibles de financiación a través de la prestación ortoprotésica incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

La aportación del usuario para cada tipo de producto en materia de financiación, será la establecida por el titular de la competencia en materia de cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud en el momento de la adquisición del material ortoprotésico. Dicha aportación, por tanto, no será objeto de financiación a través de la prestación ortoprotésica.

Con carácter general, el reembolso de los gastos objeto de la prestación se realizará con posterioridad a la adquisición del producto ortoprotésico, si bien, este proyecto propone el llamado endoso, que posibilita que el usuario no tenga que adelantar el importe del producto ortoprotésico prescrito cuando no disponga de recursos económicos suficientes o el producto tenga un elevado importe. Esta figura se aplicaría directamente para productos ortoprotésicos a adquirir a través de una única factura con un importe superior a 180 euros. Si el importe fuera menor, sería preciso informe de un trabajador social del Servicio Madrileño de Salud acreditativo de las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Asimismo, se crea la Comisión de Apoyo y Seguimiento de la Prestación Ortoprotésica de la Comunidad de Madrid, como grupo de trabajo especializado de la Consejería de Sanidad.

La segunda parte del proyecto está dedicada a la regulación pormenorizada del procedimiento para la obtención de la prestación por gastos de desplazamiento de pacientes fuera de la Comunidad de Madrid, que incluirá aquellos gastos relativos al transporte, alojamiento y manutención del paciente asistido en un hospital perteneciente a una comunidad o ciudad autónoma distinta a Madrid, o a un país perteneciente a la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo o Suiza, que haya sido derivado por un hospital perteneciente al Servicio Madrileño de Salud. También se incluirán los gastos de un acompañante en los casos de pacientes menores de 18 años, mayores de 65 o en aquellos casos de pacientes cuya situación clínica requiera realizar el desplazamiento con acompañante. Esta prestación se abonará con posterioridad al hecho causante.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una dispositiva con 2 títulos con sus correspondientes capítulos y secciones y un total de treinta y nueve artículos; así como en una disposición adicional única, cuatro



disposiciones transitorias, una derogatoria única y tres finales, además de tres anexos.

### III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de *"informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores"*.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de *"conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores"*.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la ley autonómica de protección de los consumidores, se aplica a *"las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden"*. Asimismo, la Ley 11/1998, de 9 de julio, establece entre los colectivos de especial protección que serán objeto de atención prioritaria en las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, a las personas enfermas o con discapacidad.

No hay duda de que la prestación ortoprotésica y la prestación por gastos de desplazamiento de los ciudadanos en su condición de pacientes, son servicios de los que son usuarios finales los madrileños.

### IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Por lo que se refiere a la prestación ortoprotésica, los colectivos afectados por la aplicación de lo dispuesto en este proyecto de decreto serán todos los usuarios de la prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud, que precisen utilizar, por su patología o discapacidad, sillas de ruedas, ortesis u ortoprotésis especiales. Se considera que la aprobación de este proyecto beneficiará a las personas con discapacidad que precisen para sus actividades de la vida diaria el uso de estos productos, contribuyendo a garantizar la calidad de la prestación ortoprotésica que requieren estos usuarios, que como



se apuntaba en el apartado anterior, gozan de especial protección por las autoridades de consumo autonómicas.

También se estima beneficioso para los consumidores y usuarios la regulación de la prestación por desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid para la atención de aquellas patologías que precisen de alta especialización profesional o elevada complejidad tecnológica, pues garantiza a todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud que lo precisen su acceso en igualdad de condiciones a la atención sanitaria, con independencia de su lugar de residencia.

## V. CONCLUSIÓN.

Esta Comisión considera que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios de la Región, por lo que se **informa favorablemente** el PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y DE PRESTACIÓN POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE PACIENTES FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL PRESIDENTE, por delegación

